



# Asamblea General

Distr. general  
19 de noviembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 51 del programa

### **Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo**

#### **Informe de la Segunda Comisión**

*Relatora:* Sra. Tamar **Tchitanava** (Georgia)

#### **I. Introducción**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo” y asignarlo a la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 21<sup>a</sup>, 26<sup>a</sup> y 28<sup>a</sup>, celebradas los días 5, 13 y 16 de noviembre de 2007. Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/62/SR.21, 26 y 28). Cabe señalar también el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a sexta, que tuvieron lugar del 8 al 10 de octubre (véanse A/C.2/62/SR.2 a 6).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 17 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía la Declaración de Bishkek, aprobada el 16 de agosto de 2007 en la reunión de Jefes de Estado de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shangai (A/62/492-S/2007/616).
4. En la 21<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de de noviembre, la Presidenta hizo una declaración (A/C.2/62/SR.21).



## II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/62/L.28 y A/C.2/62/L.35

5. En la 26ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo” (A/C.2/62/L.28), que decía lo siguiente;

“*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/183, de 21 de diciembre de 2001, 57/238, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/220, de 22 de diciembre de 2004, y 60/252, de 27 de marzo de 2006,

*Recordando también* la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en su primera fase, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003, que hizo suyos la Asamblea General, así como el Compromiso de Túnez y el Programa de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobados por la Cumbre en su segunda fase, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005, y hechos suyos por la Asamblea General,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

1. *Reafirma* la firme orientación hacia el desarrollo de las decisiones adoptadas por la Cumbre, tanto en la fase de Ginebra como la de Túnez, e insta a que se las aplique cabalmente;

2. *Reafirma también* su solicitud al Consejo Económico y Social de que supervise el seguimiento en todo el sistema de las decisiones adoptadas por la Cumbre en Ginebra y en Túnez;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación de las decisiones de la Cumbre, que incluya recomendaciones sobre el proceso de seguimiento, para que el Consejo Económico y Social lo examine en su período de sesiones sustantivo de 2008.”

6. En su 28ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo” (A/C.2/62/L.35), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Hassan Ali Saleh (Líbano), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/62/L.28.

7. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/62/L.35 (véase párr. 10).

9. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/62/L.35, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/62/L.28.

### III. Recomendación de la Segunda Comisión

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/183, de 21 de diciembre de 2001, 57/238, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/220, de 22 de diciembre de 2004, y 60/252, de 27 de marzo de 2006,

*Recordando también* la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en su primera fase, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003<sup>1</sup>, que hizo suyos la Asamblea General<sup>2</sup>, así como el Compromiso de Túnez y el Programa de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobados por la Cumbre en su segunda fase, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005<sup>3</sup>, y hechos suyos por la Asamblea General<sup>4</sup>,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>5</sup>,

1. *Reafirma* la firme orientación hacia el desarrollo de las decisiones adoptadas por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, tanto en la fase de Ginebra<sup>1</sup> como en la de Túnez<sup>3</sup>, e insta a que se las aplique cabalmente;

2. *Reafirma también* su solicitud al Consejo Económico y Social de que supervise el seguimiento en todo el sistema de las decisiones adoptadas por la Cumbre en Ginebra y en Túnez;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el informe que está preparando para la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de las decisiones de la Cumbre, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo en su resolución 2006/46, de 28 de julio de 2006.

---

<sup>1</sup> Véase A/C.2/59/3, anexo.

<sup>2</sup> Véase la resolución 59/220.

<sup>3</sup> Véase A/60/687.

<sup>4</sup> Véase la resolución 60/252.

<sup>5</sup> Véase la resolución 60/1.